



**Oficio Nro. SB-SR-2018-2301-O**

**Guayaquil, 03 de diciembre de 2018**

Economista  
Diana Estupiñan Loor  
**Representante Legal.**  
**FONDO DE JUBILACIÓN INDEXADA PARA LOS EMPLEADOS Y  
TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO  
FJI-ETUTEQ**  
En su Despacho

Adjunto al presente sírvase encontrar la resolución No SB-IRG-DRTL-2018-480;  
mediante la cual se aprueba la reforma de estatuto de su representado.

Atentamente,

  
Abg. Andrés Xavier Murillo Romero  
**SECRETARIO REGIONAL**

Copia:

Señora  
Gianinna Alexandra Buzzetta Larrea  
**Jefe de Secretaría**





**RESOLUCION No. SB-IRG-DRTL-2018-480**

**ARMANDO VICENTE FLOR SILVA  
DIRECTOR REGIONAL DE TRÁMITES LEGALES, ENCARGADO**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** con Resolución No.SB-DTL-2015-649 de 12 de agosto de 2015, este organismo de control aprobó el registro del Fondo Complementario Previsional Cerrado de los Empleados y Trabajadores de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo (FCPC-ETUTEQ);

**QUE** con Resolución No.SB-DTL-2016-158, de 4 de marzo de 2016, esta Superintendencia de Bancos resuelve:

*Artículo 1.- SUSTITUIR en el Artículo Único de la Resolución No.SB-DTL-2015-649 de 12 de agosto de 2015, donde dice: "Fondo Complementario Previsional Cerrado de los Empleados y Trabajadores de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo (FCPC-ETUTEQ)", por el de: FONDO DE JUBILACIÓN INDEXADA PARA LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD TECNICA ESTATAL DE QUEVEDO.*

**QUE** en Asamblea General Extraordinaria de Partícipes del Fondo de Jubilación Indexada para los Trabajadores y Empleados de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo, celebrada el 22 de marzo de 2017, se aprueba la reforma de estatutos del referido Fondo, así como el cambio de su denominación social, por el de FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTIA Y JUBILACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD TECNICA ESTATAL DE QUEVEDO (FCPC-CJETUTEQ) cuyo proyecto es enviado a este organismo de control para su respectivo análisis;

**QUE** con oficio No. SB-DRTL-2017-0078-O de 1 de diciembre de 2017, se realizaron las observaciones al proyecto de estatutos del Fondo de Jubilación Indexada para los Trabajadores y Empleados de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo, en las que se incluyen además las observaciones determinadas por la Dirección Regional de Control de Seguridad Social, contenidas en memorandos No. SB-DRCSS-2017-0045-M y No.SB-DRCSS-2017-0066-M, de fechas 17 y 30 de noviembre de 2017, respectivamente;

**QUE** con oficio No.127-FJI-ETUTEQ, ingresado en esta Intendencia el 19 de marzo de 2018, la economista Diana Estupiñan Loor, representante legal del Fondo de Jubilación Indexada para los Trabajadores y Empleados de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo, remite nuevamente el proyecto de estatutos en las que se incluyen las observaciones comunicadas en el oficio No. SB-DRTL-2017-0078-O antes señalado.

**QUE** con oficio No. 209 – FJI-ETUTEQ, ingresado en esta Intendencia el 31 de agosto de 2018, la economista Diana Estupiñan Loor, representante legal del fondo materia de la presente resolución, remite tres ejemplares del Diario El Rio de la ciudad de Quevedo, de los días 20,21 y 22 de agosto de 2018, en los que



constan las tres publicaciones del Extracto de Oposición a Terceros por efecto del cambio de denominación del Fondo de Jubilación Indexada para los Trabajadores y Empleados de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo, a FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTIA Y JUBILACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD TECNICA ESTATAL DE QUEVEDO (FCPC-CJETUTEQ);

**QUE** mediante razón sentada el 6 de septiembre de 2018, por el abogado Andrés Murillo Romero, Secretario Regional encargado, de esta Intendencia de Bancos, se determina, que hasta la presente fecha no se ha puesto en su conocimiento constancia de haberse presentado oposición de terceros ante los órganos jurisdiccionales en el término previsto;

**QUE** con memorando No. SB-DRCSS-2018-0498-M, la Dirección Regional de Control de Seguridad Social emite informe favorable, indicando en su último párrafo: *"De la revisión de la documentación respectiva, se evidencia que el Fondo ha cumplido e incorporado de forma adecuada las observaciones realizadas por esta Dirección y la Dirección a su cargo, mediante oficio No. SB-DRTL-2017-0078, cumpliendo en este sentido con las formalidades que exigen los Estatutos, la Resolución 280-2016-F de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y la Ley"*.

**QUE** el artículo 14, numeral 41, del Código Orgánico Monetario y Financiero establece como atribución de la Junta de Política y Regulación Financiera: *"Regular la constitución, organización, funcionamiento, liquidación y registro de los fondos complementarios previsionales y sus inversiones, así como los requisitos mínimos para ejercer el cargo de administradores"*;

**QUE** el artículo 306 de la Ley de Seguridad Social, reformado por el Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que las instituciones públicas y privadas de seguridad social, incluyendo los fondos complementarios previsionales públicos o privados, estarán sujetos a la regulación, supervisión y vigilancia de la Superintendencia de Bancos, la misma que según el artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador, controlará que las actividades económicas y los servicios que brinden dichas instituciones, atiendan al interés general y se sujeten a las normas legales vigentes;

**QUE** en la Sección II, Capítulo XL, Libro I, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, se establecen las normas que regulan la constitución, registro, organización, funcionamiento y liquidación de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados;

**QUE** la Dirección Regional de Trámites Legales, mediante memorando No. SB-DRTL-2018-0911-M ha emitido el correspondiente informe jurídico favorable, recomendando la suscripción de la presente resolución; y,

**EN** ejercicio de la atribución delegada por el señor Superintendente de Bancos, contenida en el numeral primero del literal a), del artículo 17 de la Resolución No. SB-2018-0915, de 4 de septiembre de 2018.

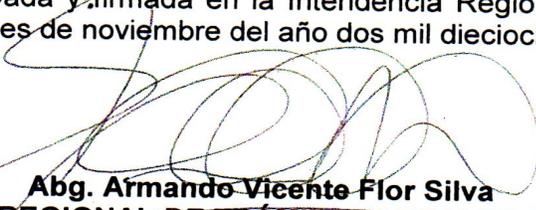


**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la reforma de estatutos del Fondo de Jubilación Indexada para los Trabajadores y Empleados de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo y el cambio de denominación social del referido fondo por el de FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTIA Y JUBILACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD TECNICA ESTATAL DE QUEVEDO (FCPC-CJETUTEQ), aprobados en Asamblea General Extraordinaria de Partícipes celebrada el 22 de marzo de 2017.

**ARTÍCULO 2.- DISPONER** que el fondo de FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTIA Y JUBILACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD TECNICA ESTATAL DE QUEVEDO (FCPC-CJETUTEQ), proceda a la codificación de su estatuto, a fin de que sea puesto en conocimiento de sus partícipes, y envíe dos ejemplares protocolizados a esta Superintendencia de Bancos.

**COMUNÍQUESE.-** Dada y firmada en la Intendencia Regional de Guayaquil, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

  
**Abg. Armando Vicente Flor Silva**

**DIRECTOR REGIONAL DE TRÁMITES LEGALES, Encargado**

**LO CERTIFICO.-** Guayaquil, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

  
**Abg. Andrés Murillo Romero**  
**SECRETARIO REGIONAL**

Es fiel copia del original. lo certifico  
Guayaquil, 03 DIC 2018

-----  
**Andrés Murillo Romero**  
SECRETARIO REGIONAL (E)  
INTENDENCIA REGIONAL DE GUAYAQUIL

